



## Ayuntamiento de Jaulín

---

### TASA POR LA UTILIZACIÓN DE MEDIOS DE PESAR Y MEDIR

#### Artículo 1º.

Este Ayuntamiento conforme a lo autorizado por el artículo 106 de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y de acuerdo con lo previsto en el artículo 20.4.u) de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, establece la tasa por prestación del servicio de utilización de medios de pesar y medir que se regulará por la presente Ordenanza, redactada conforme a lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 39/88 citado.

#### Artículo 2º.

Constituye el hecho imponible la utilización de los medios de pesar y medir de propiedad municipal.

#### Artículo 3º.

Son sujetos pasivos en concepto de contribuyentes las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, que hagan uso del servicio.

Será sustituto del contribuyente el que realice la utilización del servicio.

#### Artículo 4º.

Serán responsables solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebra, concurso, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley general Tributaria.

#### Artículo 5º.

La cuota tributaria resultará de la aplicación de las tarifas siguientes:

-Hasta 5.000 Kg: **0,40 euros.**

-De 5.001 a 10.000Kg: **0,79 euros**

-De 10.001 Kg en adelante: **1,19 euros**

#### Artículo 6º.

De conformidad con el artículo 9 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, no se reconoce beneficio tributario alguno, salvo los que sean consecuencia de lo establecido en los tratados o acuerdos internacionales o los expresamente previstos en normas con rango de ley.

#### Artículo 7º.

Los usuarios del servicio están obligados a utilizar los tiques que al efecto proporciona este Ayuntamiento, una de cuyas copias deberá ser puesto a disposición municipal para que se proceda al cobro.

#### Artículo 8º.

La obligación del pago nace con la utilización del servicio.

---

## Ayuntamiento de Jaulín



## **Ayuntamiento de Jaulín**

---

Artículo 9º.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias y sanciones, además de lo previsto en esta Ordenanza se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria y demás normativa aplicable.

Publicada en Boletín Oficial de Zaragoza número 298, de 31 de diciembre de 1998

Modificación publicada en Boletín Oficial de Zaragoza número 296, de 28 de diciembre de 2010 (Art. 5)

Modificación publicada en Boletín Oficial de Zaragoza número 270, de fecha 23 de noviembre de 2012 (Art: 5)

---

**Ayuntamiento de Jaulín**

Plza. Ayuntamiento, 6, Jaulín. 50141 (Zaragoza). Tfno. 976 142 201. Fax: 976142319